

34. Alimentos para animales

1. Clasificación arancelaria

Cuadro 34.1

Subpartidas arancelarias en las que se clasifican los productos del sector alimentos para animales

Subpartida	Descripción
230610	De algodón.
230620	De lino (de linaza)
230630	De girasol.
230641	-- Con bajo contenido de ácido erúico
230649	-- Los demás
230650	De coco o de copra.
230660	De nuez o de almendra de palma.
230670	De germen de maíz.
230690	Los demás.
230700	Lías o heces de vino; tártaro bruto
230800	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE
230910	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.
230990	Las demás preparaciones de las utilizadas para la alimentación de animales.

2. Unión Europea

2.1 Producción

Durante el año 2005, el valor total del sector de alimentos para animales y productos para el cuidado de animales a nivel mundial fue de 46,4 billones de euros, lo que representó un crecimiento de 7,2% en relación con el 2004. Estados Unidos y Europa Occidental son los principales productores, al producir cerca del 75% del total mundial¹.

El mercado europeo de alimentos para animales domésticos ha tenido un constante crecimiento durante las últimas décadas, el cual es explicado por tres elementos: el aumento en la tenencia de animales domésticos,

¹ Tomado de "The World Market for Pet Food and Pet Care Products, Euromonitor Internacional"

la disminución en el uso de desechos alimenticios como alimentos para las mascotas y por el fuerte aumento en el uso de alimentos elaborados, especialmente, para la nutrición y cuidado de este tipo de animales².

Los dueños de animales, están demandando cada vez más alimentos de mejor calidad, con mayor y mejores ingredientes lo que ha hecho que las ventas de este sector sean cada vez mayores. Otro aspecto importante para el mercado de alimentos para animales es el hecho de que la Comunidad Europea se ha ampliado y se ampliará en el futuro y los nuevos países miembros ofrecen oportunidades prometedoras en este sector.

2.2. Mercado Europeo

El número de casas con los animales domésticos estimado por The European Pet Food Industry Federation (FEDIAF) alcanzó los 55 millones durante el año 2004. Para ese mismo año el número de animales domésticos existentes en Europa Occidental, según esta misma organización fue de 47 millones de gatos, 41 millones de perros, 35 millones de pájaros domésticos, 9 millones de acuarios y 36 millones de otros animales, principalmente roedores, mamíferos pequeños y reptiles.

Los países de Europa Occidental que mayor impacto económico poseen sobre este sector son: Alemania, Reino Unido, Italia y España.

Existe en la UE una fuerte tendencia al aumento en el número de gatos domésticos y a una fuerte disminución en la tenencia de perros como mascotas, esta tendencia ha tenido un fuerte impacto en la economía del sector de alimentos para animales. Así por ejemplo, el número de perros domésticos en Alemania cayó en más de un 15% en los últimos 10 años. Mientras en el caso de los gatos, los países con mayor número de gatos son: Francia, Reino Unido, Italia y Alemania se estima que el número promedio de gatos por casa es de 1,4. Sin embargo, los países que tienen mayor número de gatos por hogar son Austria (2,2), Bélgica (1,8), Noruega (1,8) y España (1,7).

En relación con los alimentos para animales domésticos y productos relacionados se trata de un mercado bastante consolidado en la mayoría de los países de Europa Occidental. Los volúmenes de alimentos para perro han venido disminuyendo de manera importante como consecuencia de la tendencia que se mencionaba anteriormente. Según la FEDIAF el número de empresas dedicadas a la elaboración de alimentos para animales domésticos se estima en 450 en total y produjeron cerca de 5 millones de toneladas métricas durante el año 2004.

Para ese mismo año, el número de empleados directos de este sector ronda las 21.000 personas y se estima que unas 30.000 personas trabajan indirectamente para esta industria. La importancia del sector de alimentos para animales domésticos dentro del sector agrícola total ha venido en aumento, ya que la compra anual de subproductos agrícolas en la Unión Europea fue 2.75 millones de toneladas métricas.

Las demandas de los clientes han estado orientadas cada vez más hacia los productos superiores y el segmento de alimentos secos, que incluyen dietas completas para perros. Una tendencia similar se puede observar en el caso de los alimentos para gatos.

² Información tomada del artículo "A Changing Landscape: The pet food market in Europe". http://www.engormix.com/a_changing_landscape_the_e_articles_423_BAL.html

2.3. Ventas en el sector de alimentos para animales a nivel mundial

Según datos de Euro Monitor Internacional, durante el año 2005, en el mundo se registraron ventas por 46.462,5 millones de euros en alimentos y productos para el cuidado de animales. En solamente dos años (2003-2005) el monto de ventas en estos productos creció en un 18% a nivel mundial

Cuadro 34.2
Ventas mundiales de alimentos y productos para
El cuidado de animales
Valor en euros

	2003	2004	2005
Europa Occidental	14.034,0	15.831,7	17.035,0
Europa Oriental	864,7	1.029,8	1.250,6
Norte América	15.962,6	16.951,9	17.676,0
América Latina	2.267,8	2.713,3	3.126,2
Asia- Pacífico	4.630,3	5.178,0	5.567,3
Australasia	1.041,7	1.231,9	1.361,8
África	341,2	407,8	445,5
El Mundo	39.142,3	43.344,5	46.462,5

Fuente: Euromonitor Internacional

Europa es la región que mayores niveles de venta de estos productos registró durante el año 2005, registraron casi el 40% de las ventas mundiales, seguido por Norte América, con un 38%, y la región de Asia Pacífico con un 12% del total.

2.4. Ventas del Sector en Europa

Según datos tomados de Euro Monitor Internacional las ventas de alimentos para gatos y perros, reportadas por Europa para el año 2005, alcanzaron los 13.156 millones de euros, lo que es equivalente a unas 6,1 millones de toneladas métricas.

Cuadro 34.3
Europa: Ventas de alimentos para perros y gatos
2005

	mill. de euros	Toneladas
Europa Oriental	1.109,4	562.900,0
Europa Occidental	12.047,4	5.575.800,0
TOTAL Europa	13.156,8	6.138.700,0

Fuente: Euromonitor Internacional

Las mayores ventas de alimentos para perros y gatos se reportaron en el Reino Unido, en donde se vendieron casi 2.700 millones de euros, seguido de las ventas hechas en Francia y Alemania, países en los que se reportaron ventas por 2.200 y 1.963 millones de euros, respectivamente.

Por otra parte, la empresa líder en la venta de alimento para animales es Mars Inc, que representa cerca del 40% del total del mercado, también destaca la participación de grandes empresas como: Nestlé S.A., Provimi, Procter and Gamble, Colgate-Palmolive, entre muchas otras.

2.5 Importaciones

De acuerdo con datos de Eurostat, durante el año 2005 la Unión Europea importó un total de 13.295 millones de euros en alimento para animales, monto que representó una caída de un 2% en relación con lo observado en el año anterior. Los principales países proveedores de alimentos para animales de la UE son Argentina, país de donde proviene un 17% del total, es decir 2.277 millones de euros; seguido de Holanda con un 16% y Brasil con un 15% del total importado en el 2005.

Cuadro 34.4
Unión Europea: Principales productos importados del sector
de alimentos para animales

Subpartida	Descripción	Valor (mill. euros)			Volumen (TM)			País de origen (por importancia relativa)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	
230400	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya (soja), incluso molidos o en pellets	5.207	5.933	5.418	27.068.687	27.592.735	28.955.667	UE: 24,9% -Holanda 13,4% -Alemania 5,8% Argentina 38,9% Brasil 34,5%
230910	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	2.659	2.741	2.947	2.816.610	3.328.191	3.544.111	UE 90,46% -Francia 24,4% -Holanda 14,2% -Alemania 13,3% -Belgica 6,6% Estados Unidos 2,3%
230990	Las demás preparaciones de las utilizadas para la alimentación de animales.	2.386	2.427	2.452	7.394.185	7.201.510	7.000.427	UE: 83,3% Holanda 28% Alemania 13,5% Bélgica 10,3% Francia 10% Estados Unidos 13,2%
TOTAL		12.717	13.615	13.295	55.426.595	56.339.108	58.788.366	

Fuente: EUROSTAT

Los tres principales productos que importó la UE durante el 2005 fueron: tortas y demás residuos sólidos, de las que se importaron un total de 5.418 millones de euros, desde países como Argentina, Brasil y Holanda; el segundo producto fue alimentos para perros y gatos y en tercer lugar las demás preparaciones utilizadas para

la alimentación de animales que provinieron principalmente de Holanda (28%), Alemania (13,5%) y Estados Unidos (13,2%).

La UE casi no realiza importaciones de alimentos para animales desde Costa Rica. Durante el año 2005, solamente se importaron 32.000 euros en materias y desperdicios vegetales. Para mayor detalle ver anexo III de este documento.

2.6 Exportaciones

En relación con las exportaciones de alimentos para animales se reportaron un total de 9.439 millones de euros durante el 2005. Los principales países de destino fueron Alemania (16%), Francia (9%), Reino Unido (8%) y Bélgica (8%).

Cuadro 34.5
Unión Europea: Principales productos de exportación del sector
de alimentos para animales

Subpartida	Descripción	Valor (mill. euros)			Volumen (TM)			País de destino (por importancia relativa)
		2003	2004	2005	2003	2004	2005	
230400	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya (soja), incluso molidos o en pellets	1.394	1.642	1.639	6.934.742	7.439.571	8.480.065	UE: 81,3% -Alemania 26% -Francia 12% -Polonia 8% -Rep. Checa 7% Argelia 1,6%
230910	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	2.655	2.856	2.974	3.159.798	3.248.446	3.338.498	UE : 86,9% -Alemania 18% -Reino Unido 15% -Bélgica 9% -Italia 7% Suiza 3,2%
230990	Las demás preparaciones de las utilizadas para la alimentación de animales.	2.857	3.052	3.204	5.740.774	6.352.294	6.656.843	UE: 72,2% -Alemania 12% -Italia 10% -Francia 8% -Bélgica 7% -Holanda 7% Rusia 4,5%
TOTAL		8.365	9.117	9.439	25.896.489	27.738.439	30.606.133	

Fuente: UEROSTAT

Al igual que en las importaciones, los principales productos exportados por la UE del sector de alimentos para animales fueron: tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya (soja), incluso molidos o en pellets, los alimentos para perros y gatos y las demás preparaciones para alimentos de animales.

En cuanto al comercio bilateral, durante el año 2005 la UE exportó hacia Costa Rica un total de 1,8 millones de euros en alimentos para animales. Para mayor detalle ver Anexo III de este documento.

2.7 Condiciones de acceso al mercado europeo

2.7.1 Aranceles consolidados y NMF

El arancel consolidado por la Unión Europea en la Organización Mundial del Comercio es igual al arancel aplicado. Para este sector en particular, el 50% de las partidas posee un arancel ad valorem que va entre 0% y 12%. El otro 50% posee un arancel específico que va entre 44 euros por tonelada y 948 euros por tonelada.

2.7.2 Aranceles preferenciales

Bajo el Sistema Generalizado de Preferencias (en la modalidad de SGP plus), programa del cual Costa Rica es beneficiario, los alimentos para animales están sujetas a un arancel de cero para su ingreso al mercado europeo. Este mismo tratamiento tienen los países beneficiarios del programa “todo menos armas”³

Con el Acuerdo de Asociación Económica entre México y la Unión Europea, para la mayor parte de las partidas con aranceles específicos se negoció desgravaciones no lineales, en las que se alcanza el libre comercio en el año 11; se acordó libre comercio inmediato en otras partidas, y también se negociaron plazos de desgravación no lineal a 4 años; las partidas con aranceles específicos que no se incluyeron del programa de desgravación quedaron sujetas a revisión.

Por su parte, en el Acuerdo entre la UE y Chile, se negoció para el sector de alimentos para animales libre comercio inmediato para casi todas las partidas del sector y para unas pocas líneas arancelarias se negociaron calendarios de desgravación de 4 y 7 años.

Cuadro 34.6
Unión Europea: Aranceles aduaneros aplicados al sector de carne de bovino

SA Subpartida 6D	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP (“Todo menos armas”)	México	Chile
		Específico	Ad valorem	Específico	Ad valorem				
23011000	- Flours, meals and pellets, of meat or meat offal; greaves	0		0		0	0	1	Year 0
23012000	- Flours, meals and pellets, of fish or of crustaceans, molluscs or other aquatic invertebrates	0		0		0	0	1	Year 0

³ Modalidad del SGP que aplica únicamente para países menos adelantados.

SA Subpartida	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo	México	Chile
23021010	-- With a starch content not exceeding 35 % by weight		44 €/t		44 €/t	excluído	0	5	0
23021090	-- Other		89 €/t		89 €/t	excluído	0	5	0
23022010	-- With a starch content not exceeding 35 % by weight		44 €/t		44 €/t	excluído	0	5	0
23022090	-- Other		89 €/t		89 €/t	excluído	0	5	0
23023010	-- Of which the starch content does not exceed 28 % by weight, and of which the proportion that passes through a sieve with an aperture of 0,2 mm does not exceed 10 % by weight or alternatively the proportion that passes through the sieve has an ash cont		44 €/t		44 €/t	excluído	0	4	0
23023090	-- Other		89 €/t		89 €/t	excluído	0	4	0
23024010	-- Of which the starch content does not exceed 28 % by weight, and of which the proportion that passes through a sieve with an aperture of 0,2 mm does not exceed 10 % by weight or alternatively the proportion that passes through the sieve has an ash cont		44 €/t		44 €/t	excluído	0	4	0
23024090	-- Other		89 €/t		89 €/t	excluído	0	4	0
23025000	- Of leguminous plants	5,1		5,1		0	0	1	Year 4
23031011	--- Exceeding 40 % by weight		320 €/t		320 €/t	excluído	0	1	0
23031019	--- Not exceeding 40 % by weight	0		0		excluído	0	1	Year 0
23031090	-- Other	0		0		excluído	0	1	Year 0
23032010	-- Beet-pulp	0		0		excluído	0	1	Year 0
23032090	-- Other	0		0		excluído	0	1	Year 0
23033000	- Brewing or distilling dregs and waste	0		0		excluído	0	1	Year 0

SA Subpartida	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo	México	Chile
23040000	Oilcake and other solid residues, whether or not ground or in the form of pellets, resulting from the extraction of soya-bean oil	0		0		excluído	0	1	Year 0
23050000	Oilcake and other solid residues, whether or not ground or in the form of pellets, resulting from the extraction of groundnut oil	0		0		excluído	0	1	Year 0
23061000	- Of cotton seeds	0		0		excluído	0	1	Year 0
23062000	- Of linseed	0		0		excluído	0	1	Year 0
23063000	- Of sunflower seeds	0		0		excluído	0	1	Year 0
23064100	-- Of low erucic acid rape or colza seeds	0		0		excluído	0	1	Year 0
23064900	-- Other	0		0		excluído	0	1	Year 0
23065000	- Of coconut or copra	0		0		excluído	0	1	Year 0
23066000	- Of palm nuts or kernels	0		0		excluído	0	1	Year 0
23067000	- Of maize (corn) germ	0		0		excluído	0	1	Year 0
23069011	--- Containing 3 % or less by weight of olive oil	0		0		excluído	0	1	Year 0
23069019	--- Containing more than 3 % by weight of olive oil		48 €/t		48 €/t	excluído	0	4	0
23069090	-- Other	0		0		excluído	0	1	Year 0
23070011	-- Having a total alcoholic strength by mass not exceeding 7,9 % mas and a dry matter content not less than 25 % by weight	0		0		0	0		Year 0
23070019	-- Other		1.62 €/kg/tot. alc.		1.62 €/kg/tot. alc.	0	0	4	0
23070090	- Argol	0		0		0	0	1	Year 0
23080011	-- Having a total alcoholic strength by mass not exceeding 4,3 % mas and a dry matter content not less than 40 % by weight	0		0		0	0	1	Year 0

SA Subpartida	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo	México	Chile
23080019	-- Other		1.62 €/kg/tot. alc.		1.62 €/kg/tot. alc.	0	0	1	0
23080040	- Acorns and horse- chestnuts; pomace or marc of fruit, other than grapes	0		0		0	0	1	Year 0
23080090	- Other	1,6		1,6		0	0	1	Year 0
23091011	----- Containing no milk products or containing less than 10 % by weight of such products	0		0		0	0	1	Year 0
23091013	----- Containing not less than 10 % but less than 50 % by weight of milk products		498 €t		498 €t	0	0	4	0
23091015	----- Containing not less than 50 % but less than 75 % by weight of milk products		730 €t		730 €t	0	0	4	0
23091019	----- Containing not less than 75 % by weight of milk products		948 €t		948 €t	0	0	4	0
23091031	----- Containing no milk products or containing less than 10 % by weight of such products	0		0		0	0	1	Year 0
23091033	----- Containing not less than 10 % but less than 50 % by weight of milk products		530 €t		530 €t	0	0	4	0
23091039	----- Containing not less than 50 % by weight of milk products		888 €t		888 €t	0	0	4	0
23091051	----- Containing no milk products or containing less than 10 % by weight of such products		102 €t		102 €t	0	0	4	0
23091053	----- Containing not less than 10 % but less than 50 % by weight of milk products		577 €t		577 €t	0	0	4	0
23091059	----- Containing not less than 50 % by weight of milk products		730 €t		730 €t	0	0	4	0

SA Subpartida	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo	México	Chile
23091070	--- Containing no starch, glucose, glucose syrup, maltodextrine or maltodextrine syrup but containing milk products		948 €t		948 €t	0	0	4	0
23091090	-- Other	9,6		9,6		0	0	2	Year 4
23099010	-- Fish or marine mammal solubles	3,8		3,8		0	0	1	Year 0
23099020	-- Products referred to in additional note 5 to this chapter	0		0		0	0	1	Year 0
23099031	----- Containing no milk products or containing less than 10 % by weight of such products		23 €t		23 €t	0	0	1	0
23099033	----- Containing not less than 10 % but less than 50 % by weight of milk products		498 €t		498 €t	0	0	4	0
23099035	----- Containing not less than 50 % but less than 75 % by weight of milk products		730 €t		730 €t	0	0	4	0
23099039	----- Containing not less than 75 % by weight of milk products		948 €t		948 €t	0	0	4	0
23099041	----- Containing no milk products or containing less than 10 % by weight of such products		55 €t		55 €t	0	0	1	0
23099043	----- Containing not less than 10 % but less than 50 % by weight of milk products		530 €t		530 €t	0	0	4	0
23099049	----- Containing not less than 50 % by weight of milk products		888 €t		888 €t	0	0	4	0
23099051	----- Containing no milk products or containing less than 10 % by weight of such products		102 €t		102 €t	0	0	4	0
23099053	----- Containing not less than 10 % but less than 50 % by weight of milk products		577 €t		577 €t	0	0	4	0

SA Subpartida	Descripción	Arancel consolidado		NMF		SGP Plus	SGP ("Todo)	México	Chile
23099059	----- Containing not less than 50 % by weight of milk products		730 €t		730 €t	0	0	4	0
23099070	---- Containing no starch, glucose, glucose syrup, maltodextrine or maltodextrine syrup but containing milk products		948 €t		948 €t	0	0	4	0
23099091	---- Beet-pulp with added molasses	12		12		0	0	2	Year 7
23099095	----- Containing by weight 49 % or more of choline chloride, on an organic or inorganic base	9,6		9,6		0	0	2	Year 4
23099099	----- Other	9,6		9,6		0	0	2	Year 4

1/ Las categorías de desgravación para el caso del Acuerdo de Asociación entre México y la UE son: 1: Libre Comercio; 2: desgravación no lineal, quedando libre en el año 4; 3: desgravación no lineal, quedando libre en el año 9; 4: desgravación no lineal, quedando libre en el año 11; 5: en revisión; 6: TRQ; 7: Remite al Anexo I, en el caso de esta partida, **se seguirán las disposiciones del artículo 8 de la Decisión**

2/ Las categorías de desgravación para Chile son: 0: Libre Comercio; 4 años: desgravación lineal en 4 años; 7 años: desgravación lineal en 7 años; 10 años: desgravación lineal en 10 años; "EP": la liberalización se refiere exclusivamente al derecho ad-valorem, manteniéndose el derecho específico vinculado al precio de entrada; "TQ": liberalización dentro del contingente arancelario

Fuente: Base Integrada de Datos, OMC y Comisión Europea.

2.7.3 Contingentes arancelarios

1. *Consolidados en OMC*: Los contingentes arancelarios negociados para el sector de alimentos para animales por la Unión Europea en la Organización Mundial del Comercio se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 34.7

Unión Europea: Contingentes Arancelarios negociados por la UE en la OMC

Código	Descripción	Monto del contingente	Arancel dentro de contingente
2302.30.10	ˆ-De trigo. Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets"	475.000 t	30,6 ECU/t
2302.30.90	ˆ-De trigo. Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets"		62,25 ECU/t

2302.40.10	´-De los demás cereales. Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets"		30,6 ECU/t
2302.40.90	´--Otros. De los demás cereales. Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets"		62,25 ECU/t
2309.90.31Ex	´--Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar. Las demás. Alimentos preparados para peces. Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.		
2309.90.41Ex	´---Que contengan antibióticos o vitaminas, incluso mezclados entre sí. Preparados (premezclas) para la fabricación de alimentos completos o complementarios. Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	100.000 t	0%
2309.90.31 Ex	´--Preparados forrajeros con adición de melaza o de azúcar. Las demás. Alimentos preparados para peces. Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	20.000 t	0%

Fuente: Notificaciones de la Unión Europea a la Organización Mundial del Comercio.

En relación con la asignación de licencias para la importación de alimentos para animales, la UE estableció lo siguiente:

Cuadro 34.8
UE: Mecanismos de asignación de contingentes

Partida	Detalle de Sistema de TRQ
2302 30 10	a) <u>Asignación de contingentes a los países abastecedores:</u> Ninguno.
2302 30 90	b) <u>Asignación de licencias o de acceso a los contingentes:</u>
2302 40 10	i) Las licencias de importación las expiden las autoridades competentes en los Estados miembros.
2302 40 90	ii) El contingente se asigna en función del volumen de solicitudes. Si las cantidades para las que se han solicitado las licencias exceden de las cantidades disponibles, se aplica un coeficiente de reducción a las cantidades solicitadas. En el caso de que no haya exceso de demanda, se aceptan todas las solicitudes. iv) Las licencias de importación son válidas hasta el final del tercer mes siguiente al de su expedición, pero quedan limitadas, a más tardar, al 31 de diciembre.
ex 2309 90 31	a) <u>Asignación de contingentes a los países abastecedores:</u> Ninguno.
ex 2309 90 41	b) <u>Asignación de licencias o de acceso a los contingentes:</u> i) El contingente lo administra la Comisión. No se exigen licencias de importación, solamente los documentos que autorizan la libre circulación del producto.

Partida	Detalle de Sistema de TRQ
	ii) La Comisión concede extracciones del contingente basándose en la fecha de admisión de solicitudes de los permisos de libre circulación que expiden las autoridades aduaneras en los Estados miembros correspondientes. Si las cantidades solicitadas exceden de las disponibles del volumen del contingente, estas últimas se distribuyen entre los solicitantes en proporción a sus solicitudes.
2309 90 31	a) <u>Asignación de contingentes a los países abastecedores:</u> Ninguno.
2309 90 41	b) <u>Asignación de licencias o de acceso a los contingentes a los importadores:</u>
2309 90 51	i) Las licencias de importación las expiden las autoridades competentes en los Estados miembros. ii) El contingente se asigna en función del volumen de solicitudes. Si las cantidades para las que se han solicitado las licencias exceden de las cantidades disponibles, se aplica un coeficiente de reducción a las cantidades solicitadas. En el caso de que no haya exceso de demanda, se aceptan todas las solicitudes. iii) Las licencias de importación son válidas hasta el fin del cuarto mes siguiente al de su expedición.

Fuente: Notificaciones de la Unión Europea a la Organización Mundial del Comercio.

2.8. Aspectos sanitarios, fitosanitarios y otros requerimientos

En los últimos años, la confianza de los consumidores en la seguridad de los productos alimenticios se ha visto a veces alterada por crisis sanitarias relacionadas con los alimentos. Para hacer frente a este problema, la Unión Europea está aplicando una estrategia global, con el fin de que los ciudadanos vuelvan a confiar en la seguridad de los alimentos «del campo a la mesa», basada en una combinación de normas alimentarias, zoonosológicas y fitosanitarias muy rigurosas que se aplican tanto a los alimentos producidos en la UE como a los importados.

Esta estrategia se apoya en tres pilares:

- legislación sobre alimentos y piensos
- asesoramiento científico sólido en el que basar las decisiones
- aplicación efectiva y control.

Desde el 1 de enero de 2005, las empresas alimentarias y los fabricantes de piensos deben garantizar la trazabilidad de todos los productos alimenticios, piensos e ingredientes de piensos a lo largo de la cadena alimentaria. Ello como resultado de una revisión completa de la normativa de seguridad alimentaria en la UE que había comenzado varios años antes. El 1 de enero de 2006 entraron en vigor otras normas de higiene actualizadas.

A continuación se presenta la normativa que cubre los principales aspectos normativos para los piensos, así como normativa de carácter general para todos los productos alimenticios, incluidos los piensos⁴.

2.8.1 Disposiciones Generales

- a. **Requisitos en materia de higiene de los piensos:** como complemento a las normas generales sobre la higiene y la seguridad alimentaria, el reglamento (CE) n° 183/2005⁵ está destinado a ampliar dichas normas a todos los niveles de la cadena de la alimentación animal, incluida la producción primaria, estableciendo un sistema de responsabilidad y de obligaciones para los agentes económicos de ese sector. El sistema incluye, en particular, requisitos relativos al registro o a la autorización de las empresas y a la producción de los piensos.

Este reglamento impone a los explotadores de empresas de piensos requisitos en lo que respecta a la higiene de los piensos y a su trazabilidad, así como la obligación de un registro y la autorización de sus establecimientos. El objetivo es obtener un nivel elevado de protección de la salud humana y animal, en particular garantizando que los alimentos para los animales sean seguros y de buena calidad.

- b. **Materias primas para la alimentación animal:** Con el fin de garantizar un alto grado de producción ganadera y el buen funcionamiento del mercado interior, la Unión Europea fija reglas destinadas a garantizar la calidad de las materias primas utilizadas para la alimentación de los animales y la armonización de las normas nacionales relativas al comercio de estos productos. En este caso se hizo a través de la Directiva 96/25/CE del Consejo, la cual tiene por objeto armonizar las normas nacionales aplicables a la circulación y la utilización de materias primas para la alimentación animal, con el fin de que éstas no presenten ningún peligro para la salud animal o humana ni para el medio ambiente, y que su puesta en circulación no induzca a error a los usuarios.

La Directiva establece, asimismo, una lista no exhaustiva de las principales materias primas para la alimentación animal (anexo B). Las materias primas enumeradas en esta lista únicamente pueden circular con las denominaciones previstas en ella y a condición de que se correspondan con las descripciones incluidas en la misma. Esta lista puede modificarse en función de la evolución de los conocimientos científicos y técnicos.

- c. **Sustancias indeseables en la alimentación animal:** Con objeto de garantizar un alto nivel de protección de la seguridad de la alimentación animal y humana y del medio ambiente, la Unión Europea (UE) establece medidas estrictas a fin de limitar el riesgo de contaminación de los alimentos para animales por sustancias y productos tóxicos o que tengan efectos nefastos para la producción. La directiva 2002/32/CE⁶, sobre sustancias indeseables en la alimentación animal establece umbrales para reducir lo más posible la presencia de sustancias y productos indeseables en los

⁴ La legislación específica de la UE, en idioma español, se puede obtener del siguiente hipervínculo en Internet: http://europa.eu.int/eur-lex/lex/RECH_naturel.do

⁵ Para mayor información ver el link: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2005/l_035/l_03520050208es00010022.pdf

⁶ Para mayor detalle http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2002/l_140/l_14020020530es00100021.pdf

alimentos para animales desde el momento en que éstos se pongan en circulación en el territorio de la Unión Europea (UE).

d. **Comercialización de piensos compuestos:** La Unión Europea regula el etiquetado de los piensos compuestos, con objeto de garantizar la información de los usuarios de ese tipo de piensos a la vez que se eliminan los obstáculos a la libre circulación de dichos productos. La directiva Directiva 79/373/CEE del Consejo, relativa a la comercialización de los piensos compuestos establece todos los requisitos necesarios para poder exportar piensos a la UE. El sistema de etiquetado establecido en esta normativa incluye:

- una lista de los datos que deben facilitarse obligatoriamente al ganadero;
- una lista de las declaraciones adicionales que el fabricante está autorizado a proporcionar con carácter puramente voluntario.

Estos dos tipos de datos deben figurar en el envase, en el recipiente o en la etiqueta que vaya con el pienso, en un espacio reservado para tal fin.

2.8.2. Controles oficiales en frontera y verificación en el mercado

Para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de alimentos, la UE ha establecido el **Reglamento (CE) No. 882/2004** sobre los controles oficiales para tal efecto.

El Reglamento establece que los Estados miembros efectuarán con regularidad controles de los alimentos importados. Dichos controles podrán tener lugar en cualquier fase de la distribución de las mercancías: antes o después del despacho a libre práctica (por ejemplo, en los locales del importador), durante la transformación o en el punto de venta al por menor.

Los controles mencionados consistirán, como mínimo, en un control documental, un control identificativo y, en su caso, un control físico. Los productos que no cumplan la legislación pueden ser objeto de incautación o confiscación para, a continuación, ser destruidos, sometidos a un tratamiento especial o reexpedidos fuera de la Comunidad; los costes de dichas operaciones corren a cargo del responsable del lote en cuestión.

2.8.3. Aditivos en la alimentación animal

Con el fin de simplificar la legislación relativa a los aditivos para alimentación animal, el Reglamento (CE) n° 1831/2003⁷, sobre los aditivos en la alimentación animal armoniza y racionaliza las normas sobre la evaluación y la autorización de dichos aditivos. Por otro lado, para garantizar un alto nivel de protección de la salud humana y de la sanidad y el bienestar de los animales, el Reglamento prevé medidas relativas al etiquetado de los aditivos para alimentación animal y normas más estrictas sobre algunas sustancias. Este Reglamento tiene por objeto establecer un procedimiento uniforme para la autorización de la comercialización y el uso de los aditivos para alimentación animal. Su objetivo es también introducir normas de vigilancia y etiquetado de dichas sustancias.

⁷ Para mayor detalle visitar: http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2003/l_268/l_26820031018es00290043.pdf

2.8.4. Encefalopatías espongiformes transmisibles: Medidas relacionadas con la alimentación animal

- a. **Prevención, control y erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles (EET):** Desde principios de los años ochenta se viene observando la aparición de encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) diferentes en seres humanos (enfermedad de Creutzfeldt-Jakob y sus variantes), por una parte, y en animales (encefalopatía espongiforme bovina o EEB y la tembladera), por otra.

Durante los años noventa, la Comisión adoptó disposiciones de salvaguardia basadas en medidas de policía sanitaria. El Reglamento (CE) n° 999/2001⁸ por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles se refiere directamente a la salud pública y al funcionamiento del mercado interior. Por consiguiente, habida cuenta de la magnitud del riesgo para la salud humana, la Unión Europea ha efectuado una refundición general de la legislación relativa a las EET.

- b. **Subproductos animales no destinados al consumo humano:** Las crisis alimentarias de los años 90 pusieron en evidencia el papel de los subproductos animales no destinados al consumo humano en la propagación de ciertas enfermedades transmisibles. Estos subproductos deben dejar de entrar en la cadena alimentaria.

El Reglamento (CE) n° 178/2002 constituye la piedra angular de la nueva legislación europea en materia de seguridad alimentaria. Mediante el enfoque «de la granja a la mesa», este Reglamento pretende garantizar un elevado nivel de salud y de seguridad a lo largo de toda la cadena alimentaria sirviéndose de las investigaciones científicas más recientes.

Este Reglamento señala las medidas que deben aplicarse en la transformación de subproductos animales. Al establecer una serie de normas básicas a escala europea, ofrece a los Estados miembros la posibilidad de adoptar medidas más estrictas o medidas que afecten a aquellos productos que se encuentren al margen de su ámbito de aplicación.

2.8.5. Normativa relativa a los productos genéticamente modificados⁹

La legislación europea establece un procedimiento único de autorización de alimentos que son organismos modificados genéticamente (OMG) o que contienen OMG (**Reglamento (CE) No. 1829/2003**); dicho procedimiento se aplica a los productos alimenticios destinados tanto al consumo humano como al consumo animal. Este tipo de alimentos debe etiquetarse como OMG para informar al consumidor y permitirle la libre elección de tales productos. Además, estos alimentos respetan las normas de trazabilidad estipuladas por el **Reglamento (CE) No. 1830/2003** para proteger mejor la salud humana y animal.

Ambos Reglamentos son complementarios y se aplican conjuntamente a tres tipos de productos:

⁸ Para mayor detalle ver el reglamento a través del link:

http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2001/l_147/l_14720010531es00010040.pdf

⁹ Para mayor información sobre OGM ver los siguientes hipervínculos en Internet:

- <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/l21154.htm>;

- http://ec.europa.eu/food/food/biotechnology/gmfood/index_en.htm

- los OMG destinados a la alimentación humana y animal;
- los alimentos y piensos que contengan OMG;
- los alimentos y piensos que se hayan producido a partir de OMG o que contengan ingredientes producidos a partir de estos organismos.

La obligación de etiquetado no se aplica a los restos de OMG en los productos (presencia involuntaria y técnicamente inevitable), que seguirán exentos de la obligación de etiquetado si no superan el umbral del 0,9 %.

Adicionalmente, para los nuevos alimentos y piensos modificados genéticamente, se debe cumplir con el **Reglamento (CE) 641/2004**, relativo a la solicitud de autorización de nuevos alimentos y piensos modificados genéticamente, la notificación de productos existentes y la presencia accidental o técnicamente inevitable de material modificado genéticamente cuya evaluación de riesgo haya sido favorable.

2.9 Subsidios y ayudas internas

No se han reportado ante la OMC ayudas internas y subsidios al sector de alimentos animales en particular.

2.10. Reglas de Origen

En el siguiente cuadro, se detalla la regla de origen que deben cumplir todos los productos comprendidos en este sectorial, para obtener un tratamiento arancelario preferencial en la UE, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea y el Sistema Generalizado de Preferencias vigente a julio de 2007:

Cuadro 34.9
Reglas de Origen para el sector de Alimentos para animales

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹⁰	Sistema Generalizado de Preferencias ¹¹	Interpretación ¹²
ex capítulo 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales, con excepción de: Fabricación en la que todos los materiales utilizados se clasifican en una partida diferente a la del producto.	ex capítulo 23 Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales, con excepción de: Fabricación a partir de materias de cualquier partida, excepto a partir de las materias de la misma partida que el producto	Esta regla aplica casi a todo el capítulo 23, con excepción de las reglas más específicas que se indican más adelante. Esta regla permite la importación de materias primas no originarias siempre que clasifiquen en una partida distinta a la del producto final.
ex 2301	ex 2301	La regla que aplica para este tipo de

¹⁰ Regla de origen de conformidad con el Apéndice II del Anexo III de Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea

¹¹ Regla de origen de conformidad el Anexo 15 del Reglamento (CE) No. 881/2003 de la Comisión del 21 de mayo de 2003.

¹² La regla de origen específica (ROE) aplica para productos que incorporen materiales importados, no originarios, siempre que sean objeto de las transformaciones o elaboraciones citadas en la ROE.

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹⁰	Sistema Generalizado de Preferencias ¹¹	Interpretación ¹²
<p>Harina de ballena; harina, polvo y pellets, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación Humana</p> <p>Fabricación en la cual todos los materiales de los capítulos 2 y 3 utilizados deben ser totalmente obtenidos.</p>	<p>Harina de ballena; harina, polvo y pellets, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación Humana</p> <p>Fabricación en la cual todas las materias de los capítulos 2 y 3 utilizadas deben ser enteramente obtenidas</p>	<p>mercancías, establece que se deben utilizar carnes, despojos comestibles, pescado, crustáceos, moluscos u otros invertebrados acuáticos totalmente obtenidos. Para estos efectos, es relevante analizar los siguientes criterios que aplican para considerar a estas materias primas originarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 2: Las carnes u otros despojos comestibles serán originarios si se obtienen de un animal nacido y criado en un país Parte. El sacrificio de animales no confiere origen. • Capítulo 3: A manera de ejemplo, la regla contenida en el Acuerdo de Asociación entre Chile y la Unión Europea indica lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> “1. Se consideran productos enteramente obtenidos en la Comunidad o en Chile: <ul style="list-style-type: none"> ... f) los productos de la pesca y caza marítima y otros productos extraídos del mar por sus buques¹³, g) los productos elaborados en sus buques factoría a partir, exclusivamente, de los productos mencionados en la letra f).” 2. Las expresiones "sus buques" y "sus buques factoría" empleadas en las letras f) y g) del párrafo 1 se aplicarán solamente a los buques y buques factoría: <ul style="list-style-type: none"> a) que estén matriculados o registrados en un Estado miembro de la Comunidad o en Chile, b) que enarboles pabellón de un Estado miembro de la Comunidad o de Chile; 3. Además de los requisitos establecidos en el párrafo 2, los productos obtenidos de conformidad con las letras f) y g) se considerarán enteramente obtenidos en la Comunidad o en Chile cuando "sus buques" y "sus buques factoría": <ul style="list-style-type: none"> a) pertenezcan:

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹⁰	Sistema Generalizado de Preferencias ¹¹	Interpretación ¹²
		<p>i) al menos en un 50 % a nacionales de los Estados miembros de la Comunidad o de Chile, o</p> <p>ii) a una sociedad colectiva o sociedad limitada cuya sede principal esté situada en uno de los Estados miembros de la Comunidad o en Chile, cuyo gerente o gerentes, el presidente del consejo de administración o de vigilancia y la mayoría de los miembros de estos consejos sean nacionales de los Estados miembros de la Comunidad o de Chile y cuyo capital pertenezca al menos en un 50% a estos Estados o a organismos públicos o a nacionales de dichos Estados, o</p> <p>iii) a una empresa distinta a las referidas en el punto ii) cuya sede principal esté situada en uno de los Estados miembros de la Comunidad o de Chile, cuyo gerente o gerentes, el presidente del consejo de administración o de vigilancia y la mayoría de los miembros de estos consejos sean nacionales de los Estados miembros de la Comunidad o de Chile; y</p> <p>b) su capitán y al menos el 75 % de la tripulación, incluidos los oficiales, sean nacionales de un Estado miembro de la Comunidad o de Chile.</p>
<p>ex 2303 Residuos de la industria del almidón de maíz (excepto los de las aguas de remojo concentradas), con un contenido de proteínas, calculado sobre extracto seco, superior al 40 % en peso</p> <p>Fabricación en la cual todo el maíz utilizado debe ser totalmente obtenido</p>	<p>ex 2303 Residuos de la industria del almidón de maíz (excepto los de las aguas de remojo concentradas), con un contenido de proteínas, calculado sobre extracto seco, superior al 40 % en peso</p> <p>Fabricación en la cual todo el maíz utilizado debe ser enteramente obtenido</p>	<p>Para este tipo de productos, todo el maíz utilizado en el proceso de producción debe ser cosechado en el territorio de una de las Partes.</p>
<p>ex 2306 Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos sólidos de la extracción de aceite de oliva, con un contenido de</p>	<p>ex 2306 Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos sólidos de la extracción de aceite de oliva, con un contenido de</p>	<p>Para este tipo de productos, todas las aceitunas utilizadas en el proceso de producción deben ser cosechadas en el territorio de una de las Partes.</p>

Acuerdo de Asociación entre CH-UE ¹⁰	Sistema Generalizado de Preferencias ¹¹	Interpretación ¹²
<p>aceite de oliva superior al 3 % en peso</p> <p>Fabricación en la cual todas las aceitunas utilizadas deben ser totalmente obtenidas</p>	<p>aceite de oliva superior al 3 % en peso</p> <p>Fabricación en la cual todas las aceitunas utilizadas deben ser enteramente obtenidas</p>	
<p>2309 Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales</p> <p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los cereales, azúcar o melazas, carne o leche utilizados deben ser ya originarios, y - todos los materiales de capítulo 3 utilizados deben ser totalmente obtenidos 	<p>2309 Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales</p> <p>Fabricación en la cual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - todos los cereales, azúcar o melazas, carne o leche utilizados deben ser ya originarios, y - todas las materias de capítulo 3 utilizadas deben ser enteramente obtenidas 	<p>Para este tipo de productos, se deben cumplir varios requisitos.</p> <p>Todos los cereales, azúcar o melazas, carne o leche utilizados deben ser ya originarios (para estos efectos es relevante analizar la regla específica que aplica a cada uno de ellos). Adicionalmente, si incorpora materiales del capítulo 3, éstos deben ser también totalmente originarios, de conformidad con la definición indicada anteriormente en este cuadro.</p> <p>Si el producto no incluye pescado, azúcar o alguno de los otros materiales que se nombra, no está sujeto a estos requisitos. Ahora bien, si el producto incorpora alguna materia prima que no esté citada en esa lista, puede ser incorporada sin restricción, solamente tomando en cuenta que si es un producto derivado de alguno de los citados (por ejemplo pellets de cereales) éstos están sujetos a los requisitos que aplican al producto en su estado anterior (cereales).</p>

3. El sector de alimentos para animales en Costa Rica

Durante el año 2005, Costa Rica exportó un total de 12 millones de euros de productos relacionados con el sector de alimentos para animales. Entre los principales productos exportados destacan: alimentos para perros y gatos; tortas y residuos de aceite de soja y preparaciones utilizadas para la alimentación de animales.

Los principales destinos de las exportaciones de este sector fueron: Panamá (30%), Nicaragua (28,5%), Honduras (14,7%) y República Dominicana (9%).

En total 31 empresas exportaron alimentos para animales durante el 2005. Las principales empresas exportadoras de alimentos para animales durante el año 2005 fueron: Corporación Pipasa, Productos Roche, Central Veterinaria, Bayer, Alltechnology De Centro América, Compañía Palma Tica, entre muchas otras.

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONSULTE: [HTTP://WWW.AACUE.GO.CR](http://www.aacue.go.cr)

Es importante señalar que durante el año 2005, la empresa Dos Pinos realizó una inversión de más de US\$14,5 millones en lo que es hoy día la planta más grande de la región para la producción de concentrado para animales.

En relación con las importaciones, en total se importaron 24,8 millones de euros durante el 2005 en alimentos para animales. De ese total un 10% provino de la UE. Algunos de los principales productos importados fueron: heces y desperdicios de cervecería o destilería, alimentos para perros y gatos y preparaciones utilizadas para la alimentación de animales.

Casi el 50% de las importaciones de alimentos para animales provienen de Estados Unidos. Otros proveedores importantes son: México, España, Brasil y Holanda.

Costa Rica aplica un arancel de importación para este sector que se ubica entre un 0% y 15%.

4. El sector de alimentos para animales en Centroamérica

Las exportaciones realizadas por Centroamérica del sector de alimento para animales durante el año 2005 alcanzaron los 39,5 millones de euros. Estados Unidos es el principal socio comercial en este sector y solamente 0,1 millones de productos para la alimentación de animales se dirigieron a la UE.

Algunos de los principales productos exportados fueron: alimentos para animales, preparaciones para la alimentación de animales, Harina, polvo y "pellets", de pescado.

El sector en Centroamérica importó un total de 205,3 millones de euros, de los cuales un 14% provino de los mismos países de CA. Entre los principales productos importados destacan: tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya, alimentos para perros y gatos y las preparaciones para la alimentación de animales.

Este sector tiene un arancel armonizado entre los 5 países centroamericanos que va entre un 0% y un 15%.

6. ANEXO I: Cuadro comparativo sobre comercio

**Cuadro comparativo del comercio exterior de Costa Rica y Unión Europea,
por subpartida arancelaria
2005
valor en millones de euros**

SA Subpartida 6D	Descripción	Costa Rica		UE		UE Extraregional		Comercio bilateral	
		Exp.	Imp.	Exp.	Imp.	Exp.	Imp.	Exp.	Imp.
230110	Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	-	0,76	114,66	118,64	28,69	7,84	-	-
230120	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:	-	0,81	373,97	575,17	152,07	353,47	-	0,08
230210	De maíz.	-	-	16,31	31,72	0,07	0,17	-	-
230220	De arroz.	0,04	0,00	3,35	5,91	0,10	0,19	-	-
230230	De trigo.	0,00	0,96	110,77	107,48	6,37	1,50	-	-
230240	De los demás cereales.	-	0,00	49,02	16,83	1,55	0,07	-	-
230250	De leguminosas.	-	-	8,08	13,40	2,23	0,29	-	-
230310	Residuos de la industria del almidón y residuos similares:	-	0,22	182,39	158,76	26,98	7,27	-	-
230320	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	-	-	118,75	126,87	20,96	31,72	-	-
230330	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.	-	6,92	29,27	108,22	0,75	84,59	-	-

230400	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya (soja), incluso molidos o en pellets	0,40	1,14	1.638,57	5.417,79	126,85	4.065,89	-	-
230500	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuate (cacahuate, mani), incluso molidos o en pellets	-	-	0,57	1,79	0,01	0,26	-	-
230610	De algodón.	-	-	0,93	8,58	0,20	6,10	-	-
230620	De lino (de linaza)	-	-	47,13	46,54	0,29	5,42	-	-
230630	De girasol.	-	-	65,68	261,00	0,65	183,20	-	-
230641	- - Con bajo contenido de ácido erúxico	-	-	311,24	250,66	5,41	9,46	-	-
230649	- - Los demás	-	-	27,22	68,87	0,38	4,91	-	-
230650	De coco o de copra.	0,10	-	5,06	13,81	0,01	7,75	-	-
230660	De nuez o de almendra de palma.	0,01	0,67	36,91	241,49	0,02	197,81	-	0,07
230670	De germen de maíz.	-	-	3,27	5,82	0,00	0,30	-	-
230690	Los demás.	0,03	-	25,05	43,49	0,39	6,69	-	-
230700	Lías o heces de vino; tártaro bruto	-	-	2,93	5,56	0,63	0,99	-	-
230800	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI	0,12	0,01	89,98	268,30	4,54	204,32	-	0,01

	COMPREDIDOS EN OTRA PARTE								
230910	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	6,00	5,85	2.974,26	2.946,75	387,14	281,22	-	0,00
230990	Las demás preparaciones de las utilizadas para la alimentación de animales.	5,29	6,93	3.203,88	2.451,61	889,94	398,73	-	2,17
TOTAL		12,00	24,28	9.439,25	13.295,06	1.656,23	5.860,17	-	2,34

Nota: Los datos de Costa Rica incluyen las transacciones de zona franca y del régimen de perfeccionamiento activo.

Fuente: COMEX con base en PROCOMER, BCCR, DGA y UEROSTAT

ANEXO II: Cuadro comparativo de comercio CA-UE

Cuadro del comercio exterior de Centroamérica con la UE por subpartida arancelaria

SA Subpartida 6D	Descripción	Centroamérica con el mundo		Centroamérica con la UE		Centroamérica con MCCA	
		Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones 2005 (Mill. Euros)	Importaciones 2005 (Mill. Euros)	Exportaciones a UE 2005 (Mill. Euros)	Importaciones desde UE 2005 (Mill. Euros)
230110	Harina, polvo y "pellets", de carne o de despojos; chicharrones	0,6	4,3	0,0	0,2	0,5	0,5
230120	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:	1,7	6,6	0,1	0,1	0,2	0,2
230210	De maíz.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
230220	De arroz.	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1
230230	De trigo.	1,7	3,8	0,0	0,0	1,7	1,9
230240	De los demás cereales.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
230250	De leguminosas.	0,0	0,3	0,0	0,0	0,0	0,0
230310	Residuos de la industria del almidón y residuos similares:	0,0	4,8	0,0	0,0	0,0	0,2
230320	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

230330	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.	0,1	10,6	0,0	0,0	0,1	0,1
230400	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soya (soja), incluso molidos o en pellets	0,8	107,6	0,0	0,7	0,7	0,5
230500	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de cacahuete (cacahuete, maní), incluso molidos o en pellets	1,9	2,2	0,0	0,0	1,9	2,2
230610	De algodón.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
230620	De lino (de linaza)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
230630	De girasol.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
230641	-- Con bajo contenido de ácido erúxico	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
230649	-- Los demás	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
230650	De coco o de copra.	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1
230660	De nuez o de almendra de palma.	0,1	0,9	0,0	0,1	0,1	0,2
230670	De germen de maíz.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
230690	Los demás.	0,6	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
230700	Lías o heces de vino; tártaro bruto	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

230800	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
230910	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	9,5	21,9	0,0	0,0	0,0	6,4
230990	Las demás preparaciones de las utilizadas para la alimentación de animales.	21,9	41,9	0,0	3,7	0,0	16,3
TOTAL		39,5	205,3	0,1	4,8	5,5	29,0

Fuente: SIECA

ANEXO III: Comercio bilateral UE-Costa Rica

Unión Europea: Exportaciones a Costa Rica 2003-2005

Subpartida	Descripción	Valor en Euros			Imp. Relativa respecto al total importado por subpartida (2005)
		2003	2004	2005	
230120	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:	68.692			0,00%
230330	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería.		3.676	918	0,00%
230641	- - Con bajo contenido de ácido erúcico	6.406			0,00%
230910	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor.	68.495	14.697	8.858	0,00%
230990	Las demás preparaciones de las utilizadas para la alimentación de animales.	1.984.257	2.034.300	1.797.152	0,06%
Total		2.127.850	2.052.673	1.806.928	0,02%

Fuente: SIECA